

N.I.F: P1202900E Referencia: R1260010005079

Dependencia de Recaudación
DEPENDENCIA DE RECAUDACION DE CASTELLON
PS RIBALTA 00012
12071 CASTELLO PL
Telf. 964345300

Nº de Remesa: 01900900



9028010852 Nº Certificado: 1099115556962

AYUNTAMIENTO DE BENLLOCH
CALLE ANGEL ORTEGA S/N PORTAL N
12181 BENLLOCH
CASTELLON

AYUNTAMIENTO DE BENLLOCH (Castellón) REGISTRO GENERAL	
ENTRADAS	SALIDAS
N.º 782	N.º
Fecha 20/11/10	Fecha

SR.ALCALDE-PRESIDENTE DEL

Adjunto le remito Anuncio de cobranza relativo a los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2010 cuya gestión recaudatoria corresponde a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (aprobado por el R.D. 939/2005 de 29 de julio), ordene su publicación en los locales de ese Ayuntamiento y se divulgue por los medios de comunicación que considere adecuados.

Dicha publicación deberá realizarse antes del próximo día 1 de septiembre, fecha en la que por parte de la Agencia Estatal de Administración Tributaria se comenzarán a remitir los recibos correspondientes a los contribuyentes afectados.

Castellón 08-07-2010

La Delegada de la A.E.A.T.

Mª Gloria Lodeiros de Alvaro

61476 - 109911555696 - 01 - 100 - 8



ANUNCIO DE COBRANZA RELATIVO A LOS RECIBOS DEL I.A.E. 2010

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2010, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del 15 de septiembre hasta el 22 de noviembre de 2010 (Resolución de 14 de junio de 2010 del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

LUGAR DE PAGO

- Cuotas nacionales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

- Cuotas provinciales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Oficina Virtual-Pago de Impuestos.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

